

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 72

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2013-5529 *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Paso y Tránsito de Ganado por el Casco Urbano.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la implantación de la Ordenanza municipal reguladora del paso y tránsito de ganado por el Casco Urbano de Liendo, que se une como Anexo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Liendo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

"ORDENANZA REGULADORA DEL PASO Y TRÁNSITO DE GANADO POR EL CASCO URBANO DE LIENDO

1.- FUNDAMENTO: Se establece la presente Ordenanza para la regulación del tránsito de ganado por las vías urbanas, a fin de acomodar las explotaciones ganaderas a las necesidades urbanas y características de la población, evitar perjuicios, molestias e incomodidades y salvaguardar la sanidad, salubridad y el ornato público.

2.- NORMAS REGULADORAS: Arts 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986

3.- OBJETO: El objeto de esta Ordenanza es la regulación del paso y tránsito de ganado por el casco urbano del Municipio, entendiendo por tránsito el paso o traslado de ganado por sí mismos, sin utilización de vehículo para su transporte, en piara, grupo o unidades, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargadas de su custodia, por o a través de vías urbanas de esta población.

4.- REGULARIZACIÓN: Los ganaderos realizarán el paso de ganado por las vías urbanas que faciliten la salida del caso urbano por la ruta más corta, pudiendo ser fijada obligatoriamente por el Ayuntamiento, señalándose como paso de ganado y siempre acompañados por sus propietarios o conductores, prohibiéndose el paso delante de las puertas de acceso directo a centros educativos y de salud.

La conducción del ganado discurrirá por la calzada y nunca por el acerado, responsabilizándose el propietario del ganado de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

CVE-2013-5529

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 72

El tránsito de ganado se podrá efectuar solamente durante el horario comprendido entre las 07,00 y las 23,00 horas.

5.- SANCIONES: Su incumplimiento llevará aparejada la apertura de un expediente con el pliego de cargos, siendo responsables de las infracciones que se cometan, los conductores encargados de la custodia y traslado del ganado y los propietarios o titulares de la explotación o animal, que se sancionarán por la Alcaldía, con arreglo a sus atribuciones legales, resultando la imposición de una multa de hasta 750,00 euros.

6.- VIGENCIA: La presente Ordenanza Municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor y empezará a regir desde el siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.”

Liendo, 5 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/5529

CVE-2013-5529